

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025 Y SE RETROTRAEN LA ACTUACIONES AL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LAS APLICACIONES MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (CONTR 2024 1225052)”

En relación con el expediente de referencia que se tramita por esta Secretaría General Técnica , se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 11 de febrero de 2025 se dicta Resolución de iniciación del expediente de contratación del servicio de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tramitándose el mismo mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la mencionada ley.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de febrero de 2025 se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Siendo informado el 17 de febrero de 2025, según informe n.º AJ-CDEFP 2025/021, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 12 de marzo de 2025.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2025 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización propuesta de documento contable “A” CONT 2025 0120763340 , por un montante total de 2.138.481,40 € siendo fiscalizado de conformidad el 21 de marzo de 2025

CUARTO.- El 15 de enero de 2025 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose el correspondiente anuncio de licitación a fecha de 27 de marzo de 2025 tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea como en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con un plazo de presentación de ofertas hasta fecha 29 de abril de 2025.

QUINTO.- Se ha comunicado por el Servicio proponente la falta del preceptivo y vinculante informe establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Secretaría General Técnica tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Educación y Deporte y la Disposición transitoria segunda del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de la cual *“Las delegaciones de competencias que se*



ISABEL GABELLA VALERA	28/03/2025 13:14:45	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwp0H9Mw038eVecY9Gz92b7424Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se dicte una nueva orden al respecto. En caso de divergencias prevalecerá la de la anterior Consejería de Educación y Deporte. ”

SEGUNDO.- Según dispone el artículo 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, la contratación de bienes y servicios TIC está sujeta al régimen de emisión de informe preceptivo y vinculante por parte de la Agencia Digital de Andalucía. Este informe favorable deberá emitirse antes del inicio del expediente de contratación y, en todo caso, antes de la fiscalización previa del gasto.

Vista la iniciación del expediente de referencia, teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente motivada, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019

RESUELVO

ÚNICO.- Retrotraer el expediente al momento anterior al de la fiscalización del gasto, procediéndose a su reanudación una vez que se incorpore el preceptivo informe, y dejando sin efecto las actuaciones practicadas posterior a dicho momento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA Nº.228 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.

ISABEL GABELLA VALERA	28/03/2025 13:14:45	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwp0H9Mw038eVecY9Gz92b7424Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/